

Cuatro plazas para Capitán o Teniente en la Subdirección de Montes y Política Forestal del Estado para desempeñar sus funciones en las oficinas de los Distritos Forestales siguientes: Ciudad Real, Córdoba, León y Vizcaya.

Una plaza para Comandante o Capitán en el Servicio Nacional del Trigo en Sevilla. El Jefe u Oficial destinado con misión inspectora estará a las órdenes del Ingeniero Jefe de la zona, siendo su residencia oficial en la mencionada capital. Los cometidos que se le asignarán en las inspecciones de zona se referirán hasta nueva orden a estadísticas, comprobación de datos de comunicaciones y actas de inspección en fábricas de harinas y molinos.

Secretaría General del Movimiento

Tres plazas de Veedores Cooperativos en Huelva, Logroño y Santander para los empleos de Coronel a Comandante inclusive.

Podrán solicitar estas vacantes los que se encuentren en posesión de título superior facultativo, teniendo preferencia los Licenciados en Derecho y los que hayan realizado cursos de formación y capacitación cooperativa de la Organización Sindical.

Estas plazas se hallan dotadas con los haberes mensuales de 3.850 pesetas, con la consideración administrativa de colaborador, y sobre estos haberes corresponderán las atenciones sociales de acuerdo con las disposiciones que rigen para la Organización Sindical, más cuatro pagas y media extraordinarias al año.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Capitanes de las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia; los Coroneles y Tenientes Coroneles del Cuerpo Jurídico; los Comandantes Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Oficinas Militares y los Jefes y Oficiales del de Intervención que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles», los cuales habrán de reunir para ello las condiciones establecidas por los Decretos de 22 de julio de 1958 y 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» números 189 y 64) y la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

b) En uso de la facultad que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central.

2.ª En una sola instancia podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, debiendo atenerse para su curso a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» y aquellos que habiendo solicitado con anterioridad destino civil no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo lo harán directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

b) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «Expectativa» y soliciten destinos por primera vez dirigirán sus instancias igualmente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

3.ª Los Jefes y Oficiales comprendidos en el apartado 2, a), acompañarán a su instancia únicamente certificado del Gobernador militar los que se encuentren en «Expectativa», y del Jefe militar de quien dependan, los restantes, en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino civil que solicitan.

Los comprendidos en el apartado 2, b), acompañarán a las suyas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

4.ª a) El plazo de admisión de instancias para todos los concursantes será desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 10 de diciembre del año en curso, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas deberá anticipar sus peticiones por telégrafo.

c) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en esta Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

5.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959 de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) Con relación al apartado a) del artículo últimamente citado y dentro del empleo de Comandante tendrán preferencia los pertenecientes a las Armas de Infantería y Artillería y Cuerpo de Intendencia, por este orden, por ser las que tienen mayor número de excedentes en ese empleo.

c) Dentro de la situación de «En expectativa de servicios civiles», la preferencia se aplicará dentro de cada empleo.

6.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción, establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

7.ª Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios y Organismos serán las que establece la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 («Diario Oficial» del Ministerio del Ejército número 256) y Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 159), con arreglo a las normas que para su aplicación se contienen en la Orden de 28 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 180), más un «complemento transitorio», en la cuantía de 45.000 pesetas anuales para Coroneles y Tenientes Coroneles; 36.000 para Comandantes y Capitanes, y 27.000 para Tenientes, que ha sido fijado por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 26 de abril y 22 de junio del actual.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 183, del día 2 de agosto siguiente), este Tribunal ha resuelto:

Primero.—Convocar, en único llamamiento, para el día 12 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, al objeto de que realicen el ejercicio previsto en la base sexta de la convocatoria, a los aspirantes don. Ignacio Núñez Boado, don Jacobo de Aguilar Díaz de Rábago, doña Ascensión Gilabert García, residentes en Madrid, y don José Mora Roig, con residencia en Valencia, admitidos según relación publicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre pasado al concurso restringido de examen y méritos para cubrir dos plazas de Jefe de Negociado vacantes en el Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid.

Segundo.—La realización del ejercicio tendrá lugar en la hora y día expresados, para los residentes en Madrid, ante este Tribunal, en el Instituto Nacional de la Vivienda, radicado en el Ministerio de la Vivienda, y para el residente en Valencia ante la Mesa que se constituirá en el Gobierno Civil de aquella capital, integrada por el señor Secretario general y dos funcionarios de dicho Centro.

Tercero.—Los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica o bolígrafo para la realización del ejercicio.

Madrid, 17 de noviembre de 1966.—El Secretario, Salvador Fernández Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, David Herrero Lozano.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 5 de noviembre de 1966 por la que se convoca examen-concurso entre personal civil para proveer una plaza de Oficial segundo Administrativo, para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Departamento Marítimo de Cartagena.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial segundo Administrativo, para prestar sus servicios en los Almacenes de Recepción y Distribución de Material Americano del Arsenal del Departamento Marítimo de Cartagena, con arreglo a las siguientes condiciones:

Base s

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en